



## ENOLOGÍA

El Real Decreto 595/2002, de 28 de junio, regula la habilitación para ejercer las profesiones de enólogo, técnico especialista en vitivinicultura y técnico en elaboración de vinos

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2002/BOE-A-2002-13248-consolidado.pdf>

El Enólogo debe tener estudios superiores universitarios.

### TÉCNICO ESPECIALISTA EN VITIVINICULTURA

El artículo 4 del Real Decreto establece que conforme a lo establecido en el artículo 102.dos de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, para el ejercicio de la profesión de técnico especialista en vitivinicultura se exigirá el título de **Técnico superior en Industria Alimentaria**, establecido por el Real Decreto 2050/1995, de 22 de diciembre, correspondiente a las enseñanzas de formación profesional de grado superior, o el título de **Técnico Especialista en Viticultura y Enotecnia**, establecido en el Real Decreto 2329/1977, de 29 de julio, correspondiente a estudios de formación profesional de segundo grado.

Actualmente esos títulos están derogados y han sido sustituidos por los siguientes:

- **Técnico Superior en Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria** (Real Decreto 451/2010, de 16 de abril).
- **Técnico Superior en Vitivinicultura** (Real Decreto 1688/2007, de 14 de diciembre).

### TÉCNICO EN ELABORACIÓN DE VINOS

El artículo 6 del Real Decreto establece que conforme a lo establecido en el artículo 102.tres de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, para el ejercicio de la profesión de técnico en elaboración de vinos se exigirá el título de **Técnico en Elaboración de Vinos y otras Bebidas**, correspondiente a estudios de formación profesional de grado medio, establecido por el Real Decreto 2055/1995, de 22 de diciembre.

Este título está derogado y fue sustituido por el de **Técnico en Aceites de Oliva y Vinos** (Real Decreto 1798/2008, de 3 de noviembre).